



**PROYECTO DE LEY
QUE ESTABLECE UN NUEVO
INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO
PÚBLICO PARA ESTUDIOS
DE NIVEL SUPERIOR Y UN PLAN
DE REORGANIZACIÓN
Y CONDONACIÓN
DE DEUDAS EDUCATIVAS***

Octubre de 2024

**Proyecto de ley sujeto a la aprobación del Congreso Nacional*



ANTECEDENTES

En la actualidad existen más de 1 millón 600 mil personas endeudadas por instrumentos crediticios para financiar la educación superior (Crédito con Aval del Estado, Fondo Solidario de Crédito Universitario y Corfo). De ese total, 1 millón 219 mil personas recibieron CAE (datos a diciembre de 2023), siendo el instrumento más significativo. De ellos, el 27% se encuentra en etapa de estudio o gracia, previo al cobro del crédito, mientras que el 73% se encuentra en etapa de pago (casi 896 mil personas). De ese universo, el 78% son egresados y el 22% debió interrumpir sus estudios. Aunque el 5% ya saldó su deuda y el 31% se encuentra al día, el 18% tiene cuotas en mora y al 46% ya se le ejecutó la garantía.

Desde su creación en 2005, el CAE ha significado un desembolso total de cerca de nueve billones de pesos al Fisco. Dentro del total de gastos fiscales asociados al CAE, el 66% corresponde a compra de créditos, mientras que el 34% a ejecución de garantías, pagos y subsidios adicionales a los bancos. Solo en 2023, el CAE tuvo un costo de 741 mil millones de pesos para el Estado, del cual el 36% corresponde a desembolso por concepto de garantías ejecutadas.

Todo lo anterior explica que el Fisco sea hoy propietario del 58% del valor de los créditos CAE cursados, comprometiendo recursos del orden de los 6,1 billones de pesos a diciembre de 2023.

El actual sistema también ha sido gravoso para las instituciones de educación superior, a las que les corresponde cubrir ante los bancos las garantías de los créditos de estudiantes que por diversos motivos abandonan sus programas de estudio. Desde la asignación de los primeros Créditos con Aval del Estado, estas instituciones han desembolsado casi 600 mil millones de pesos por garantías.

En lo que respecta al perfil socioeconómico de la población deudora, el 48% de quienes han recibido CAE proviene de los dos primeros quintiles de ingresos, mientras que el 17% proviene del tercero y el 18% del cuarto quintil. A su vez, el 57% de quienes adeudan son mujeres, y de ellas, el 52% proviene de hogares pertenecientes a los dos primeros quintiles. Según información del Servicio de Impuestos Internos, el 50% de las y los deudores declaró ingresos por debajo de los 750 mil pesos en 2023.

Como estas cifras muestran, un gran porcentaje de las personas deudoras no tiene capacidad financiera para pagar el crédito, puesto que el sistema no



contempló mecanismos para asegurar su sostenibilidad. Así, la falta de legitimidad del CAE y el aumento progresivo de la morosidad ha encarecido esta política pública.

El actual sistema de créditos para la educación superior es un gasto gravoso para el Estado, un estrés para las finanzas de las instituciones de educación superior, y una pesada carga para el bolsillo de miles de familias. Por lo mismo, se requiere avanzar con urgencia hacia una solución progresiva y justa que ofrezca alivio a la población deudora, que cautele la eficiencia del gasto fiscal y garantice la viabilidad del sistema de educación superior a mediano y largo plazo.

No somos los primeros en proponer soluciones; lo intentaron los gobiernos de Michelle Bachelet y Sebastián Piñera ante la evidencia de un problema de política pública que afectaba a miles de jóvenes, y debía abordarse con prioridad ante las bajas tasas de recaudación y el alto gasto público. Tampoco es esta la primera vez que el país discute y legisla una política de alivio a deudores de la educación; ya ocurrió en 1990, durante el gobierno del expresidente Patricio Aylwin, a través de la Ley 19.083 de Reprogramación de Deudas del Crédito Fiscal Universitario, en cuyo mensaje se señalaron dificultades similares a las de hoy: ingresos que no permitían a las personas deudoras cumplir con los compromisos del crédito y bajas tasas de recuperación (cercanas al 20% en promedio).

Pero este proyecto de ley no busca únicamente poner fin a una política pública específica, sino también avanzar hacia un nuevo instrumento de financiamiento público de la educación superior (FES), que prescinde de la participación de los bancos y de los costos asociados al pago de intereses, y al mismo tiempo permite obtener una mayor recuperación de los recursos invertidos en el nivel.

Este nuevo instrumento estará disponible para todas las y los estudiantes que lo requieran, permitiendo estudiar sin costos inmediatos por matrículas ni aranceles, pero con el compromiso de retribuir posteriormente a través de un mecanismo de contribuciones que será sensible a la situación laboral y salarial de las personas beneficiadas.

IDEAS CLAVES

1. Este proyecto de ley propone un **nuevo Instrumento** de Financiamiento Público para la Educación Superior (FES) que reemplaza el actual sistema de créditos estudiantiles y ofrece una **solución justa y fiscalmente responsable** para quienes mantienen deudas educativas (CAE, Fondo Solidario de Crédito Universitario y Corfo).
2. El nuevo instrumento de Financiamiento Público para la Educación Superior (FES) pone **fin a los créditos estudiantiles y a la participación de la banca**, garantizando que los **recursos invertidos por el Estado se destinen exclusivamente a fines educativos**.
3. El nuevo instrumento de financiamiento será de adhesión voluntaria y estará disponible para todas y todos los estudiantes que lo necesiten, sin requisitos socioeconómicos ni de puntajes PAES. La cobertura de este beneficio se extenderá por la duración formal de la carrera más un año adicional, **sin pago de matrícula ni arancel** para las y los estudiantes hasta el noveno decil de ingresos. Las instituciones de educación superior podrán cobrar un monto adicional a las y los beneficiarios del décimo decil.
4. Las y los beneficiarios comenzarán a retribuir al FES un año después de su egreso o interrupción de estudios. Esta retribución será contingente al ingreso, hasta el 8% del sueldo mensual, y se extenderá por una cantidad de tiempo proporcional a los semestres cursados, con un límite máximo de 20 años. **Quienes ganen menos de 500 mil pesos mensuales estarán exentos de pago**.
5. El proyecto exige a las instituciones que adscriban a Gratuidad o a FES, que cuenten con **transparencia activa y rendición de cuentas**, esto es, que hagan pública su estructura organizacional, su planta de personal y remuneraciones, y los fondos públicos y donaciones que perciban.
6. El proyecto también propone un Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas con **condonación total o parcial** para todas las personas deudoras de créditos estudiantiles (CAE, FSCU y Corfo) de acuerdo a su realidad. El Plan comprende tres tipos de condonación: inicial, mensual (progresiva) y por pago anticipado.



- 7.** La condonación inicial depende de la situación académica de la persona deudora (si terminó o interrumpió sus estudios) y su historial de pago (si está al día o moroso, considerando también el número de cuotas pagadas). **El mínimo de condonación será de 20 UF (\$760.000 aprox.) y el máximo de 120 UF (\$4.550.000).** Si una vez aplicada la condonación inicial, el valor de la deuda es igual a cero, la deuda se da por terminada.
- 8.** Quienes, tras la aplicación de esta condonación inicial, continúen con un remanente, verán recalculada su deuda en **cuotas más bajas** definidas según su ingreso mensual. Al igual que en el esquema de contribución de FES, la retribución no será superior al 8% del sueldo mensual y quienes ganen **menos de 500 mil pesos mensuales estarán exentos de pago.**
- 9.** Por último, a quienes opten por pagar anticipadamente el total de su deuda tras la condonación inicial, se les **rebajará el 25% del total.**
- 10.** El objetivo del Plan es aliviar a quienes estén más apremiados económicamente y también reconocer a quienes con esfuerzo y responsabilidad se han mantenido al día. En tal sentido, quienes ya saldaron su deuda CAE, independiente de los años transcurridos, tendrán derecho a un beneficio tributario que consiste en una rebaja del Impuesto Global Complementario o Impuesto de Segunda Categoría (rentas del trabajo) correspondiente a 4 UF anuales para personas egresadas y 6 UF anuales en caso de no haber terminado estudios. Este beneficio se extenderá por 20 años.
- 11.** Tanto para FES como para el Plan de Reorganización y Condonación, la retribución se realizará a través de la **Operación Renta**, previo descuento mensual por planilla para trabajadores dependientes, y retención aplicada a boleta de honorarios en el caso de trabajadores independientes. El Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y el nuevo Servicio Ingresas estarán a cargo de este procedimiento.
- 12.** El proyecto propone la creación del Servicio Ingresas, encargado de la administración del Plan de Reorganización y Condonación y de FES.

CONTENIDOS DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley contiene dos elementos centrales: **un nuevo Instrumento de Financiamiento Público para la Educación Superior (FES) y un Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas.**

FES: FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

El **FES** permitirá cursar estudios en instituciones de educación superior chilenas que accedan al nuevo instrumento de financiamiento:

- Estará disponible para todas y todos los estudiantes que lo necesiten. En el caso de instituciones adscritas a Gratuidad, cubrirá a estudiantes desde el 7mo decil de ingresos, y beneficiará a estudiantes de todos los deciles en el caso de instituciones que no acceden a Gratuidad.
- Será de adhesión voluntaria y no requerirá la acreditación de requisitos socioeconómicos ni de puntajes PAES. Las instituciones de educación superior podrán cobrar un monto adicional a las y los beneficiarios del décimo decil.
- El FES funcionará según un modelo de contribuciones, en el que se considera un tramo exento (\$500.000) y aportes contingentes al ingreso, hasta el 8% de la renta mensual.
- Las y los estudiantes que se encuentren financiando su educación superior con CAE o Fondo Solidario, podrán adherir a FES y sus condiciones de contribución, dejando atrás su crédito y la figura de deudor o deudora.



Funcionamiento

Se crea el Servicio Ingresa, que otorgará el beneficio a la o el estudiante que lo haya solicitado a la Subsecretaría de Educación Superior a través de la plataforma que para estos efectos se disponga. Por su parte, el Estado transferirá a las instituciones de educación superior el monto resultante de multiplicar los valores regulados de aranceles y matrículas, por los estudiantes beneficiarios del FES.

Por su parte, las instituciones de educación superior proveerán el servicio educativo a las y los estudiantes, quienes una vez estén **dentro del mercado laboral** (12 meses después del egreso, la deserción o la eliminación académica) **contribuirán al FES en proporción a sus ingresos** (hasta el 8%) y bajo la regla de **dos años de contribución por semestre cursado**, por un **plazo máximo de 20 años**.

Esquema de contribución

- Las personas que perciban ingresos en promedio inferiores a 7,5 UTM (\$500.000 aprox.) quedarán liberados de contribuir.
- Quienes posean ingresos iguales o mayores a 7,5 UTM contribuirán de acuerdo con **tramos progresivos y contingentes a la renta**, según se presenta en la siguiente tabla.
- Independiente del resultado que arroje el cálculo de la contribución, estas **no podrán exceder el 7% de los ingresos declarados** por las y los beneficiarios o el **8% de quienes declaren ingresos iguales o superiores a 45 UTM**.

Tramos de cuota anual y contingencia

| Tramos (UTM) | % contribución sobre tramo |
|--------------------|----------------------------|
| 0 – 7,5 UTM | Exento |
| 7,5 UTM – 11,2 UTM | 13% |
| 11,2 UTM o más | 15% |

El esquema individual de contribuciones puede calcularse referencialmente según el siguiente cuadro:

¿Cuál sería mi contribución a FES según mi ingreso mensual?

| Sueldo bruto mensual | Cuota correspondiente al % de tu sueldo bruto mensual | Cuota mensual a pagar |
|---|---|-----------------------|
| Hasta \$500.000 | 0,0% | \$0 |
| \$600.000 | 2,1% | \$13.000 |
| \$700.000 | 3,7% | \$26.000 |
| \$800.000 | 5,0% | \$40.000 |
| \$900.000 | 6,1% | \$55.000 |
| \$1.000.000 | 7,0% | \$70.000 |
| \$1.250.000 | 7,0% | \$87.500 |
| \$1.500.000 | 7,0% | \$105.000 |
| \$1.750.000 | 7,0% | \$122.500 |
| \$2.000.000 | 7,0% | \$140.000 |
| \$2.250.000 | 7,0% | \$157.500 |
| \$2.500.000 | 7,0% | \$175.000 |
| \$2.750.000 | 7,0% | \$192.500 |
| \$3.000.000 | 8,0% | \$240.000 |
| Más de \$3.000.000 la contribución no superará el 8% del sueldo bruto. | | |

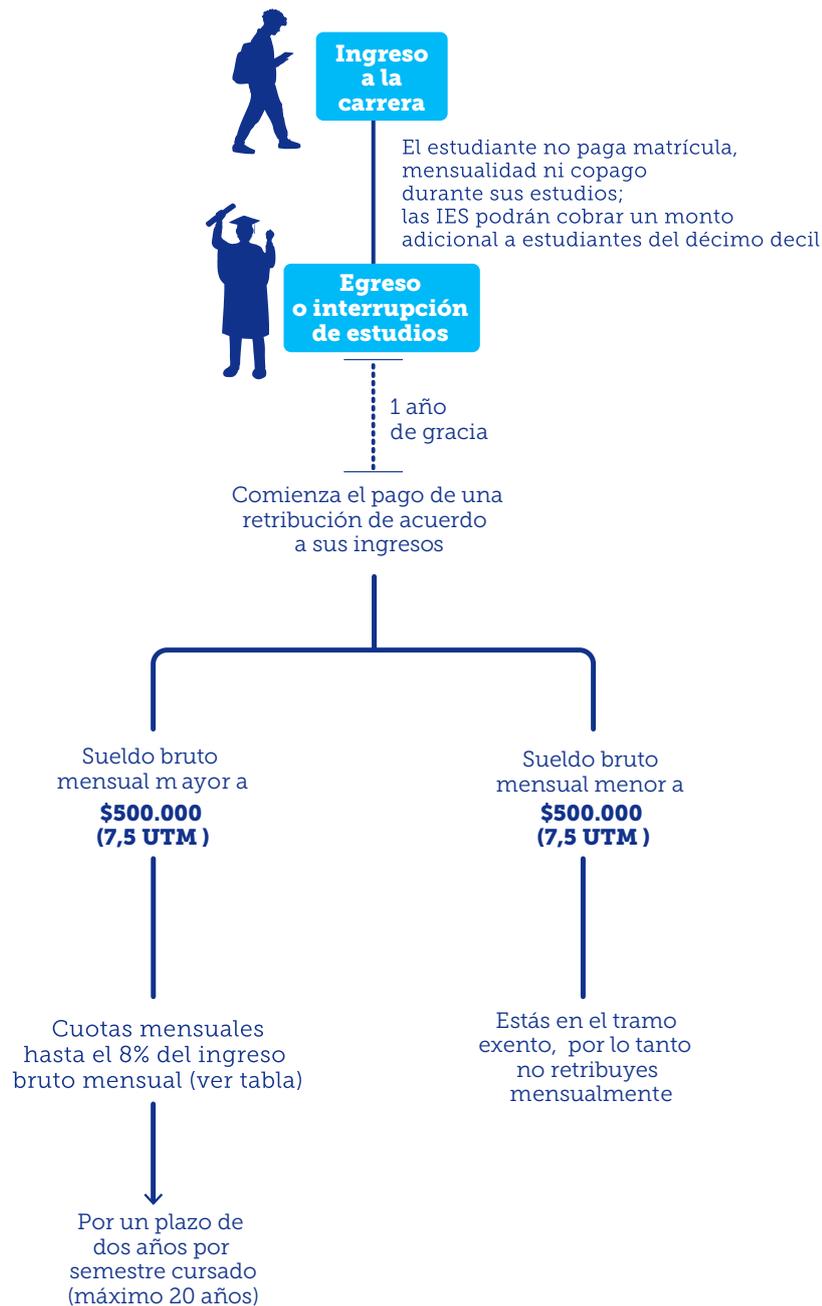
FES cubrirá la duración formal de la carrera más un año adicional (N+1), que corresponde al estándar de **titulación oportuna** utilizado por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad. Las y los estudiantes que pierdan la Gratuidad por exceder la duración formal de sus carreras, podrán financiar un año adicional con FES, el que cubrirá el 100% de los valores regulados. Para las y los estudiantes sin Gratuidad, el año adicional será financiado en un 50% por el Fisco y en un 50% por la institución de educación superior.

Si la **extensión de los estudios excede hasta en un año el plazo establecido**, es decir N+2, la institución podrá cobrar al estudiante hasta el **50% del valor del arancel regulado** y los derechos básicos de matrícula correspondientes al periodo adicional. En el caso de **excesos superiores** (N+3 y más), la institución podrá **cobrar la totalidad del arancel regulado con cargo al estudiante**.

FES financiará hasta un único cambio de carrera, tomando como límite de cobertura un periodo equivalente a **1,5 veces la duración de la carrera más larga**. En caso de **superar ese periodo**, la persona deberá **pagar un monto anual equivalente al valor regulado del arancel y los derechos básicos de matrícula** de la carrera correspondiente.



Nuevo Instrumento de Financiamiento Público para la Educación Superior (FES)



Plan de reorganización y condonación de deudas educativas

Las y los **actuales deudores** de créditos CAE, Fondo Solidario y Corfo podrán adherir al **Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas**.

La **adhesión al Plan será voluntaria** y se deberá **renovar cada año** a través de la plataforma dispuesta para ello. En caso de adherir al Plan, el Estado adquirirá anualmente la parte del crédito equivalente a las próximas doce cuotas de la persona, quien a su vez estará obligada a retribuir a través de cuotas periódicas, progresivas y contingentes a su ingreso, utilizando el mismo esquema de contribución de FES.

El Plan de Reorganización y Condonación de Deudas Educativas comprende **tres tipos de condonación:**

- **Condonación inicial**

Consiste en una **condonación para todas las personas que se adscriban al Plan**, definida según la situación de cada deudor y sobre la base de tres aspectos:

- ▶ **condición académica**, es decir, si egresó o interrumpió sus estudios
- ▶ **situación de pago**, es decir, si está al día o en mora
- ▶ el **número de cuotas pagadas del crédito respecto al plazo total** del mismo

La **condición académica y la situación de pago definirán el monto de base** (60 UF, 40 UF, 30 UF o 20 UF) sobre la que, añadiendo la cantidad de cuotas pagadas respecto del total pactado, se calculará la condonación inicial (ver diagrama).

- **Condonación adicional por pago anticipado**

En el plazo de 60 días hábiles desde su adhesión al Plan, las personas que así lo deseen podrán pagar el 75% de la deuda restante tras la condonación inicial, viéndose condonada el resto de la deuda. Es decir, para estas personas deudoras habría una condonación adicional del 25%.



- **Condonación mensual (progresiva)**

Esta condonación aplicará **sobre lo que quede por pagar** una vez aplicada la condonación inicial. La persona deudora pagará una cuota que no superará el 8% del sueldo mensual y **quienes ganen menos de 500 mil pesos mensuales estarán exentos de pago**, ajustándose a las condiciones de FES.

La cuota a pagar será el monto menor entre “Valor A” y “Valor B”, donde:

- ▶ Valor A equivale a la deuda restante, tras la condonación inicial, dividida por el número de cuotas pendientes.
- ▶ Valor B equivale a un pago contingente hasta un 8% de los ingresos percibidos.

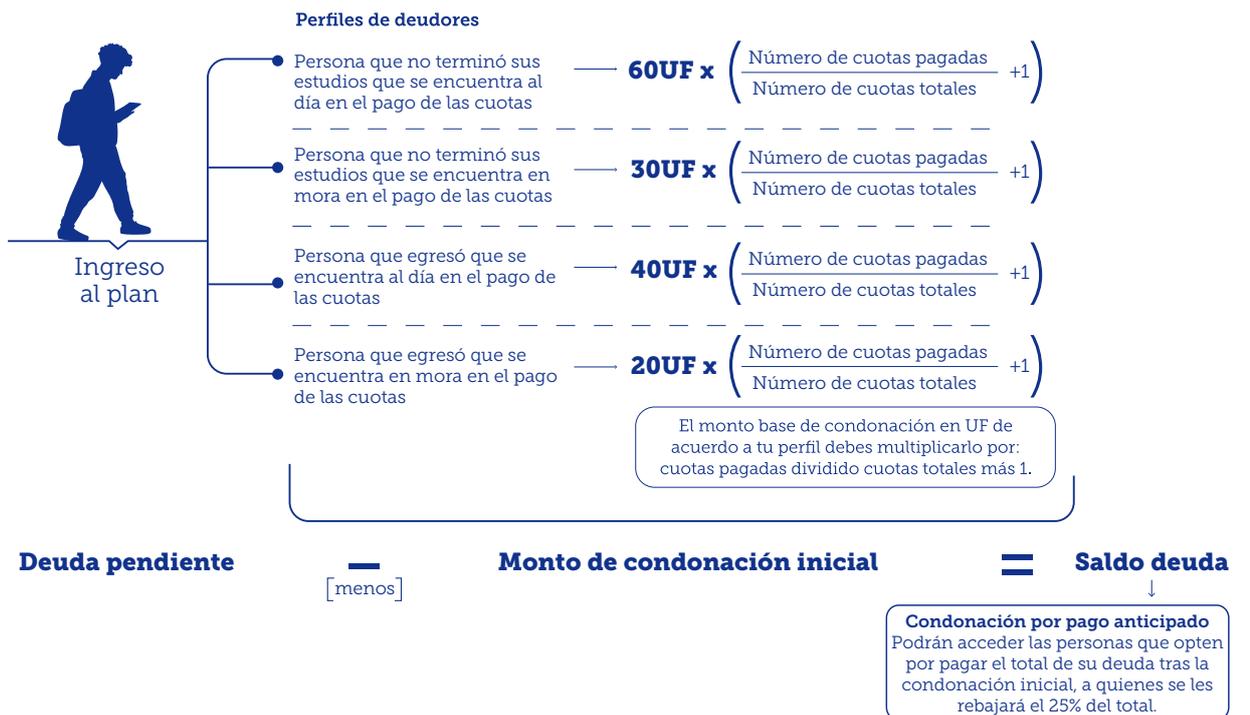
- **Beneficio tributario**

Quienes ya saldaron su deuda CAE, independiente de los años transcurridos, tendrán derecho a un beneficio tributario que consiste en una rebaja del Impuesto Global Complementario o Impuesto de Segunda Categoría (rentas del trabajo) correspondiente a 4 UF anuales para personas egresadas y 6 UF anuales en caso de no haber terminado estudios. Este beneficio se extenderá por 20 años.

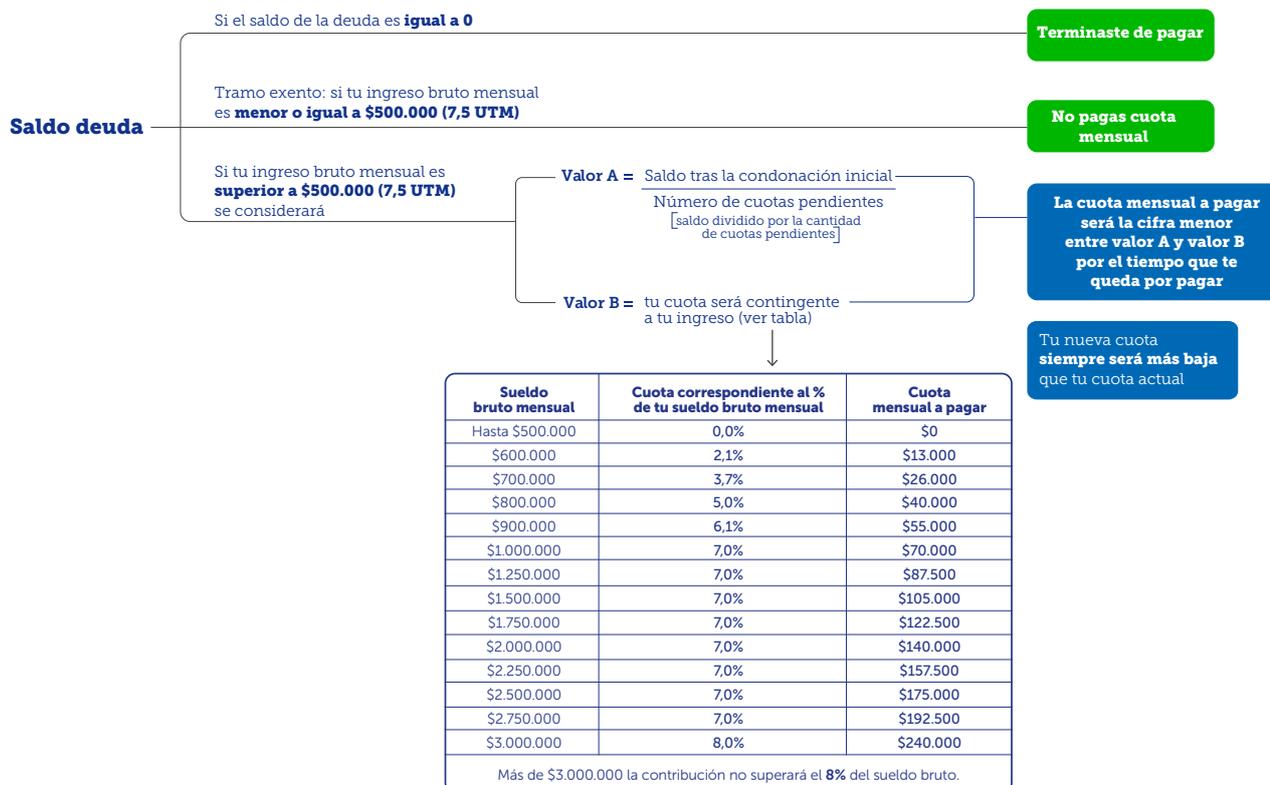
¿Cómo calcular mi condonación inicial y mensual?

Paso 1

Paso 2: condonación inicial



Paso 3: condonación mensual





Ministerio de Educación